



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

Asunto: Adjudicación del contrato de Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil-Patrimonial del Ayuntamiento de Almendralejo.

Expte.: 2017/SER/01

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2017, en el punto 18º de la misma, adoptó el siguiente acuerdo que le transcribo literalmente:

18º ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL-PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO.-

2017/SER/01.- En relación con el expediente indicado, relativo a la contratación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de servicio especificado en el encabezamiento, la funcionaria que suscribe, Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública, D^a Cristina Merino Cano emite informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 25 de enero de 2017, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, al punto G).- de la misma, se acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como el de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del *Seguro de Responsabilidad civil-patrimonial del Ayuntamiento de Almendralejo* así como la autorización del gasto por importe de 60.000,00 € (IVA excluido), por los doce meses de duración prevista del contrato, en base al informe emitido por la Intervención Municipal, sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto General, acordándose, asimismo, la apertura del procedimiento de licitación del contrato.

Segundo.- A tenor del procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad, se ha procedido a invitar a las empresas que a continuación se detallan, capacitadas, a juicio del órgano de contratación, para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato:

- DISBROK
- GESBROK
- Correduría José Cortés Ortiz
- Preventiva Seguros
- Seguros Juan Luis Ramírez
- Seguros Cajalmendralejo
- Seguros ASAL
- Correduría Lavado Delgado, S.L.
- Seguros Tomás Medina
- HOWDEN IBERIA, S.A.

El día 8 de febrero de 2017, último día del plazo conferido para presentar propuestas, se ha recibido oferta por parte de:

<u>EMPRESA</u>	<u>FECHA CORREO</u>	<u>FECHA REGISTRO</u>
- ZURICH		08/02/2017
- FIATC		08/02/2017
- SEGURCAIXA ADESLAS	08/02/2017	10/02/2017
- ALLIANZ	08/02/2017	09/02/2017

Tercero.- Una vez examinada la documentación general (Sobre A) de la ofertas presentadas y siendo éstas correctas, se determinó la admisión de todas ellas, procediéndose, en Mesa de Contratación, contando con la presencia del Presidente, D. Francisco Lallave Miranda, y como Vocales, el Interventor, D. Juan Antonio Díaz Aunión, D. Jesús Hernández Rojas, Secretario General y el Jefe de la Sección de la Oficina de Control Presupuestario D. Ángel Jesús Martínez Caballero, a la *apertura de los Sobres B* (criterios evaluables en función de un juicio de valor).

Asisten a la sesión pública D. José Manuel Díaz Navia, en representación de Correduría José Cortés Ortiz; D. Ignacio Lloret, en representación de GESBROK; además de representantes de la Correduría Lavado Delgado, S.L. y DISBROK.

Examinada dicha documentación se comprueba que la compañía FIATC no incluye documentación alguna en el Sobre B, que aparece vacío.

La Mesa de Contratación determina valorar con 0 puntos el criterio "Oferta Técnica" evaluable según juicio de valor; no obstante, el resto de las proposiciones se remiten a la Oficina de Control Presupuestario para su valoración y elaboración del informe correspondiente.



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

Cuarto.- Emitido el informe antedicho por el Sr. Jefe de la Sección de la Oficina de Control Presupuestario, la puntuación otorgada por la documentación evaluable según juicio de valor contenida en los Sobres B, ha sido la siguiente:

	Oferta Técnica	Puntos
ZURICH	10	10
SEGURCAIXA ADESLAS	9	9
ALLIANZ	8	8
FIATC	0	0

Dado a conocer dicho resultado en sesión pública de la Mesa de Contratación celebrada el día 17 de febrero de 2017 en presencia del Sr. Lallave Miranda (Presidente), y como Vocales, D. Jesús Hernández Rojas (Secretario General), D. Juan Antonio Díaz Aunión (Interventor), D. Ángel Jesús Martínez Caballero (Jefe de la Sección de la Oficina de Control Presupuestario), D. José Manuel Díaz Navia (José Cortés Ortíz), D. Ignacio Lloret (GESBROK), D. José Luis Parra (Lavado Delgado, S.L.) y D. Álvaro Ramos (DISBROK) y no habiendo objeción alguna por los asistentes, se procedió por sesión de la Mesa a la apertura de los sobres C.

La compañía FIATC presenta en dicho sobre documentación susceptible de estar incluida en el Sobre B, por lo que la Mesa de Contratación, en base a lo dispuesto en la cláusula decimocuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordó la exclusión de dicha empresa del procedimiento de adjudicación.

Una vez comprobada en el seno de la Mesa la adecuación de la documentación del resto a los extremos exigidos en el Pliego, se procedió, por la Secretaria de la Mesa a la lectura de las ofertas realizadas; estas fueron las siguientes:

	OFERTA ECONÓMICA	AUMENTO DE LÍMITE DE INDEMN. POR SINIESTRO	AUMENTO DE LÍMITE POR ANUALIDAD	AUMENTO SUBLÍMITE POR VÍCTIMA	REDUCCIÓN DE FRANQUICIAS
ZURICH	39.834,91€	4.000.000€	7.000.000€	Gen. 0 Patr. 850.000€	Gen. 150€ Patr. 150€

SEGURCAIXA	38.300€	4.000.000€	8.000.000€	Gen. 0	Gen. 0
ADESLAS				Patr. 900.000€	Patr. 0
ALLIANZ	52.013,50€	4.000.000€	7.000.000€	Gen. 1.300.000€ Patr. 850.000€	Gen. 200€ Patr. 2.000€

Quinto.- Según la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la cláusula decimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, resulta:

	ALLIANZ	SEGURCAIXA	ZURICH
Oferta Técnica	8	9	10
Puntos	8	9	10
Oferta Económica	52.013,50 €	38.300€	39.834,91 €
Puntos	22,09	30	28,84
Aumento Límite Indemnización	4.000.000 €	4.000.000 €	4.000.000€
Puntos	15	15	15
Aumento Límite Anual	7.000.000 €	8.000.000 €	7.000.000 €
PUNTOS	10	15	10
Aumento o sublímite por víctima	7,5	0	GEN
	6,43	7,5	0
			PAT
			6,43
Puntos	13,93	7,5	6,43
Reducción de Franquicias	6,25	7,5	GEN
	2,50	7,5	6,56
			PATR
			7,12
Puntos	8,75	15	13,68
TOTAL PUNTOS	77,77	91,5	83,95

Teniendo en cuenta la exclusión de la empresa FIATC, de lo expuesto, resulta que la clasificación, por orden decreciente de las ofertas presentadas y admitidas en el procedimiento de adjudicación, en base a la puntuación obtenida, es la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

1º. SEGURCAIXA ADESLAS:	91,5 PUNTOS
2º ZURICH:	83,95 PUNTOS
3º ALLIANZ:	77,77 PUNTOS

Sexto.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2017, en el punto 14º).- de la misma, acordó considerar la proposición presentada por la empresa SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. como oferta más ventajosa, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación y aprobar la clasificación y la consecuente exclusión de FIATC.

Asimismo, acordó notificar y requerir a la mencionada empresa para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que recibiera la notificación de la correspondiente resolución, presentara la documentación preceptiva a que hace referencia el artículo 151.2 de TRLCSP, así como justificante de haber constituido la garantía definitiva procedente por importe de MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS (1.915,00 €), equivalente al 5% del precio de adjudicación del contrato.

Séptimo.- Con fecha 21 de marzo de 2017, ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Almendralejo, escrito firmado por la representación legal de la empresa SEGURCAIXA ADESLAS, aportando la documentación requerida, siendo ésta correcta y aceptada por la Sección de Contratación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Artículo 151 punto 3 y punto 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP:

“3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato

4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación...”

Segunda.- Cláusula Vigésima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En base a lo expuesto, se formula la siguiente propuesta:

Primero.- Adjudicar el contrato de Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil-Patrimonial del Ayuntamiento de Almendralejo, a la empresa SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. por importe de *treinta y ocho mil trescientos euros (38.300,00 €)*, siendo el periodo de duración del contrato de UN AÑO, improrrogable, a contar desde las 00.00 horas del día 11 de febrero de 2017.

Segundo.- Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de los licitadores, en su caso, con indicación de los recursos pertinentes.

La Junta de Gobierno Local y de conformidad con la propuesta que formula la Sra. Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública, acuerda:

Primero.- *Adjudicar el contrato de Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil-Patrimonial del Ayuntamiento de Almendralejo, a la empresa SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. por importe de treinta y ocho mil trescientos euros (38.300,00 €), siendo el periodo de duración del contrato de UN AÑO, improrrogable, a contar desde las 00.00 horas del día 11 de febrero de 2017.*

Segundo.- *Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de los licitadores, en su caso, con indicación de los recursos pertinentes.*



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

Régimen de Recursos:

Contra el presente acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se pueden interponer los recursos siguientes:

El recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto y no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente este recurso o se haya producido su desestimación presunta, por haber transcurrido un mes sin dictar y notificar la resolución del recurso.

El recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, o de la notificación del recurso de reposición, si fuese expresa. Si no lo fuese, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta.

Se podrá interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Almendralejo, a 27 de marzo de 2017.

La Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.



Fdo. Cristina Merino Cano.

PERFIL DE CONTRATANTE.-

